Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 12 (1985)
Heft: 4

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen
Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use
The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 09.08.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

Nuevo derecho matrimonial

Marido y mujer: los mismos derechos

Los opositores califican al nuevo derecho matrimonial de «legislación inapropiada», mientras que los partidarios opinan que se trata de «establecer la igualdad también dentro de la ley». El pueblo decidió la cuestión el 22 de setiembre de 1985: el derecho matrimonial de 1907 es reemplazado por una nueva reglamentación que entrará en vigencia muy probablemente el 1º de enero de 1988.

Los cónyugues se obligan a «asegurar de común acuerdo la prosperidad y la unión conyugal y a ocuparse ambos del mantenimiento y de la educación de los hijos». Esta regla del nuevo derecho está tomada textualmente del derecho actual. En cambio, la frase según la cual «el marido es el jefe de la unión conyugal» está suprimida, y ninguno de los cónyugues tiene poderes particulares cuando se trata de tomar decisiones. Así, no será más el marido quien fije el domicilio común tal como es el caso actualmente. El deber de comprenderse dentro de una armoniosa colaboración es pues, para los esposos, la regla suprema.

Libre elección de los roles

El actual derecho matrimonial fija la distribución de los roles en el seno de la familia. Así, el marido «provee el mantenimiento de la esposa y de los hijos», mientras que la esposa le debe «ayuda y consejo» y «dirige el hogar». Tal intervención del Estado es inútil. Según el nuevo derecho, marido y mujer deben ponerse de acuerdo sobre la manera «cómo contribuye cada uno, particularmente con los aportes de dinero, su trabajo en el hogar, la atención que presta a sus hijos o la ayuda que proporciona a su cónyugue en su profesión o en su empresa».

Hay que señalar que cada cónyugue contribuye «según sus capacidades» al mantenimiento de la familia. Si es la esposa quien dirige el hogar y se ocupa de los hijos, el marido queda por supuesto responsable de las finanzas. El marido que se ocupa del hogar y de los hijos renuncia a menudo a ejercer una actividad lucrativa y, por eso mismo, a contar con su propio dinero.

Es pues justo que el marido tenga en el hogar derecho de recibir de su cónyugue una suma de dinero de la que pueda disponer libremente.

La nueva legislación acuerda ese derecho al marido que se queda en el hogar, a condición que los intereses de la familia lo permitan. Además, el nuevo derecho prescribe una indemnización equitativa para aquel de los esposos que, colaborando con la profesión o la empresa del otro, contribuye al mantenimiento de la familia en una medida que sobrepasa en mucho a la que estaría normalmente obligado.

El apellido de la familia queda el del marido. No hay pues cambios en lo que respecta a los hijos. No obstante, la mujer que así lo desee puede conservar su apellido de soltera, seguido del apellido de la familia. Lo mismo que actualmente, la mujer y los hijos tendrán como lugar de origen el del marido. Sin embargo la mujer no pierde el que poseía antes de casarse.

Régimen matrimonial: el justo término medio

El régimen matrimonial rige una cuestión importante: la de los bienes de cada uno de los cónyugues. Hoy día, la regla general aplicada es la siguiente: el marido administra libremente sus bienes y recibe libremente sus rentas, pero tiene también la administración y el usufructo de las economías que la esposa haya hecho antes de casarse, así como la administración y el usufructo de todos los bienes que la esposa herede o reciba a título de donación. La mujer no puede disponer más que del producto de su trabajo. Tal sistema es injusto. La nueva ley confiere a la mujer el derecho de administrar, ella misma, sus bienes y de percibir sus rentas. No obstante, un esposo puede confiar la administración de sus bienes a su cónyugue. En caso de disolución del matrimonio, la mujer no tiene actualmente derecho más que a

la tercera parte de las economías hechas durante el matrimonio (beneficio), pero conserva el producto de su trabajo, lo que perjudica al marido. Según la nueva reglamentación, cada cónyugue tiene derecho a la mitad del beneficio realizado por el otro durante el matrimonio. Al igual que ahora, los bienes pertenecientes a los esposos antes de la celebración del matrimonio y los heredados no son compartidos. Esta reglamentación se aplica a los esposos que no han determinado, por contrato, otra distribución del beneficio u otro regimén matrimonial. Los esposos pueden, en cualquier momento, concluir un contrato de matrimonio. dentro del nuevo derecho, la aprobación de la autoridad tutelar no es más necesaria para aprobar un contrato y no se exige más su publicación.

¿Y los casados bajo el antiguo régimen?

Los esposos casados bajo el imperio del antiguo derecho y que concluyeron un contrato de matrimonio quedán automáticamente sometidos al antiguo régimen matrimonial. En cambio, el nuevo derecho se aplicará a los esposos que no han concluído contrato de matrimonio (lo que es el caso en la mayoría de las parejas suizas). No obstante, mediante una declaración en común, pueden convenir quedar sometidos al antiguo régimen.

El nuevo derecho mejora también la situación del cónyugue sobreviviente: en efecto éste recibe la mitad de la sucesión y la otra mitad es para los hijos. Actualmente son los hijos los más beneficiados. En principio, los esposos pueden preveer en lo sucesivo que todas las economías hechas en común sean atribuídas al cónyugue sobreviviente. La parte de la que el cónyugue sobreviviente no puede ser privado por testamento (reserva hereditaria) es siempre un cuarto de la sucesión. Quien no esté satisfecho con la nueva legislación puede disponer libremente del resto haciendo testamento.

DFAE/Servicio de los Suizos del Extranjero.

Desventaja de las disposiciones relativas a la pérdida de la nacionalidad Suiza

Si ud. no está anunciado...

Desde principio de julio los hijos de madre suiza, con excepción de los hijos de suizas por matrimonio, adquieren automáticamente la nacionalidad suiza desde su nacimiento; el lugar de residencia de los padres en el momento del nacimiento del hijo no tiene ninguna importancia. Los hijos nacidos a partir del 1º de enero de 1953 tienen plazo hasta el 30 de junio de 1988 para presentar una solicitud de reconocimiento de la nacimiento suiza.

No obstante, si bien la modificación aporta una mayor liberalidad en las disposiciones relativas a la adquisición de la nacionalidad suiza, por otra parte, en la esfera de la pérdida de la nacionalidad trae aparejada una desventaja. En consecuencia, todos los suizos nacidos en el extranjero (y esto concierne igualmente a los hijos de padre suizo) deben estar atentos a lo siguiente: Pierden la nacionalidad suiza si, hasta la edad de 22 años cumplidos, no han sido anunciados a una autoridad suiza ya sea en el extranjero o en el país; no se han anunciado ellos mismos o no han declarado, por escrito, querer conservar la nacionalidad suiza. Sin embargo, son solamente los suizos del extranjero que poseen además otra nacionalidad quienes pueden temer esa espada de Damocles.

Atención: Los suizos nacidos en el extranjero, que tengan más de 22 años cumplidos, que posean otra nacionalidad, pierden la nacionalidad suiza si no han sido anunciados a una autoridad suiza del extranjero o de Suiza, hasta el 30 de junio de 1988.

DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA Y POLICIA
Oficina Federal de la Polícia

Nuevos ciudadanos suizos:

¿Tienen asegurados los días en vuestra vejez?

Los suizos y las suizas del extranjero que han adquirido la nacionalidad suiza por decisión de la autoridad, pueden adherir a la AVS/AI de los suizos del extranjero. La adhesión puede ser declarada, a más tardar, dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que el solicitante haya cumplido sus 50 años. Después de esta fecha, la adhesión es únicamente posible en el caso que la declaración haya sido presentada dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la decisión en materia de nacionalidad suiza. Para los ciudadanos suizos menores, se recomienda que la adhesión sea hecha a partir de los 18 años.

Los solicitantes dirigen su declaración de adhesión **en un formulario especial en doble ejemplar** a la Representación suiza del extranjero. Más amplias informaciones, así como el envío gratuito de los formularios necesarios, pueden obtenerse ante la Representación suiza competente.

Caja Suiza de Compensación

Resultado de las votaciones federales del 22 de setiembre de 1985

El nuevo *derecho matrimonial* fue aceptado por 54,7% «sí» (ver artículo página 9).

La uniformidad en el comienzo de las clases durante el período mediados de agosto mediados de setiembre fue también aceptada. Esto representa un importante viraje hacia la coordinación escolar.

En cambio, el proyecto de ley relativo a la garantía contra los riesgos a la innovación a favor de las pequeñas y medianas empresas fue rechazado. Este proyecto tendía a que el Estado protegiera la investigación y el desarrollo de productos tecnológicamente de avanzada.

DFAE
Servicio de los Suizos del extranjero